

-----Mensaje original-----

De: Rafael Avila Andrade [mailto:javila@gossler.com.mx]

Enviado el: Sábado, 28 de Abril de 2007 12:34 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: RE: Consulta NIF B-10

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:

Por medio del presente me permito contestar la consulta relacionada con la NIF-B-10.

Atte.

C.P.C. JOSE RAFAEL AVILA ANDRADE

SOCIO No. 202 EN EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LEON, A. C.

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

- a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*
- b) *inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*
- c) *inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*
- d) *otro, favor de especificar.*

RESPUESTA: *Debe de identificarse con el 8 % por lo siguiente: Siendo los Estados Unidos nuestro principal socio comercial, al comparar la inflación de los Estados Unidos de los últimos 10 años (de 1997 a 2006) esta fue del 2.54 %, en tanto que la de México para ese mismo periodo fue del 9.12 %; con tendencia a la baja y en los últimos 4 años la de México no ha rebasado el 5 %.*

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada

partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

RESPUESTA: *Yo estaría de acuerdo con el mecanismo 1 por lo siguiente: Tratándose de la primera vez que se reexpresa, se considera la inflación acumulada en cada una de las partidas no monetarias; por consiguiente esas mismas partidas serían las que se reexpresen con la inflación acumulada del periodo.*

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

RESPUESTA: *Definitivamente no estaría de acuerdo, considero que no debería permitirse para efectos de homologar resultados y presentación de los Estados Financieros*